Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO · ARGENTINA

USHUAIA, 22 MAY 2023

VISTO el expediente DPP Nº 12/2023 "S/CONTRATACION SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS PARA LA DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS" y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente D.P.P. Nº 12/2023 se tramito la contratación del Servicio de Alquiler de Fotocopiadora mediante el Procedimiento de Licitación Privada Nº 05/2023.-

Que mediante Resolución DPP Nº 151/2023 de fecha 04 de Abril de 2023, se autorizó el llamado a Licitación Privada Nº 05/2023 se aprobó el pliego de bases y condiciones particulares y Generales y se designo a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación

Que se ha dado cumplimiento al requisito de difusión de la convocatoria en los sitios web de la Oficina Provincial de Contrataciones y de la Dirección Provincial de Puertos

Que con fecha 19 de Abril de 2023 se realizó la apertura de sobres de las ofertas presentadas confeccionando la correspondiente Acta de Apertura de Sobres (fs 63)

Que de fs 64 a fs 219 obran las ofertas presentadas para la presente Licitación Privada.

Que a fs 224/225/226 tomo intervención la Dirección Legal Administrativa

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

emitiendo el Dictamen DLA Nº 8/2023

Que a fs 285 tomo intervención la Comisión de Preadjudicación emitiendo el Acta pertinente.

Que a vuelta de fs 286 mediante Nota DPP Nº 642/23 toma intervención el Sr vicepresidente quien comparte el criterio de la Comisión de Preadjudicación y autoriza continuar con la Tramitación.

Que por lo expuesto corresponde adjudicar la Licitación Privada Nº 05/2023 a la firma NEXO SRL por la suma de Pesos Trece Millones Seiscientos Ochenta Mil ($ 13.680.000,00) en virtud de ser la oferta que se ajusta a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones y las mas convenientes para la Dirección Provincial de Puertos.

Que la Dirección Legal Administrativa confecciono el modelo de contrato de Locacion de Servicios correspondiente(292 a 295).

Que a fs 303,consta la intervención de la Dirección de Auditoria Interna mediante Informe de Auditoría Interna Nº 359/2023-DAI, señalando que no surgen observaciones que formular.

Que se cuenta con crédito presupuestario para afrontar la presente erogación.

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba el procedimiento de selección y la adjudicación.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el articulo 32 inciso e) de la Ley Provincial Nº 1015.

Que la presente contratación se encuadra en lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 1015, articulo 17 a) el Decreto Provincial Nº 674/11, la Resoluciones de la

D.P.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

Oficina Provincial de Contrataciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo Dispuesto en la Ley Provincial Nº 69 art. 6º y Decreto Provincial Nº 4521/2019

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
RESUELVE:

ARTICULO1º Aprobar el procedimiento de selección de la Licitación Privada Nº 05/2023. Ello por el Motivo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º ADJUDICAR LA Licitación Privada Nº 05/2023 a la firma NEXO SRL por la suma total de Pesos Trece Millones Seiscientos Ochenta Mil ($ 13.680.000,00) por la contratación del servicio de fotocopiadora para la Dirección Provincial de Puertos y por el termino de veinticuatro meses.

ARTICULO 3º APROBAR el Contrato de Locación de Servicios que como Anexo I forma parte integrante de la presente

ARTICULO 4º AUTORIZAR el gasto por la suma indicada en el Articulo 2º del presente acto. Ello asi por los motivos expuestos en los considerandos.

ATICULO 5º IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la partida presupuestaria determinada por nomenclador presupuestario del inciso 4 de 40310, a la UG2201 y la UC2201, del ejercicio económico y financiero en vigencia

ARTICULO 6º comunicar, difundir, notificar a los oferentes, dar al Boletín Oficial de la Provincia, Cumplido Archivar.

RESOLUCION DPP Nº 0247 /2023

D.P.P.

ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Dirección Provincial de Puertos, en adelante **"LA DIRECCIÓN"**, representada en este acto por el Sr. **Roberto Marcial MURCIA - D.N.I. Nº 11.775.578**, en su carácter de Presidente del ente portuario debidamente designado por Decreto Provincial Nº 4521/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2°; 3°; 6° ss. Y cctes. de la Ley Provincial Nº 69, con domicilio legal en Avenida Maipú N° 510 de la ciudad de Ushuaia - Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, por una parte, y por la otra, **"NEXO S.R.L." - C.U.I.T. Nº 30-67067640-0**, representada en este acto por el Sr. **MUSTTO Miguel Ángel - D.N.I. Nº 14.184.488**, en su carácter de apoderado, con domicilio legal y especial denunciado en calle Antártida Argentina Nº 75 de la Ciudad de Ushuaia - Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, en adelante **"LA EMPRESA"**, se conviene celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Objeto, modalidad y prestación del servicio: **"LA DIRECCIÓN"** contrata los servicios de **"LA EMPRESA"** a fin de obtener el servicio de alquiler de trece (13) fotocopiadoras para las distintas áreas de la Dirección Provincial de Puertos. Los requisitos del servicio a prestar por "LA EMPRESA" se detallan a continuación:

- Los equipos deberán contar con service oficial.
- La asistencia técnica deberá ser dentro de las veinticuatro (24) horas de efectuada la solicitud. En caso de no poder reparar el/los equipo/s en el momento el/los mismo/s deberá/n ser reemplazado/s por uno/s de similares características en forma transitoria, y se tendrá por resulto el inconveniente, así como entregado/s el/los mismo/s, una vez que el/los equipo/s se encuentre/n funcionando efectivamente, lo que implica, entre

otras aspectos, la asistencia técnica para la configuración adaptada al entorno de red de la D.P.P. a las diversas funcionalidades que ofrecen.

- La empresa deberá proveer sin costo alguno los insumos y repuestos necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos, a excepción del papel.
- La prestación del servicio incluirá un total de treinta mil (30.000) copias libres y quince mil (15.000) escaneos, ambos mensuales, entre todas las fotocopiadoras contratadas.

SEGUNDA: Monto del contrato: El monto total convenido de la presente contratación por el servicio detallado en la cláusula 1° se fija de común acuerdo entre las partes por la suma de **PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL con 00/100 ($13.680.000,00)**, siendo la suma mensual fija a abonar de **PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 ($ 570.000,00), así** también el valor excedente por copia/impresión será de **PESOS DIECIOCHO CON 50/100 ($ 18,50)** y el valor excedente por escaneo será de **PESOS TRES CON 00/100 ($ 3,00).**

El canon mensual deberá ser depositado por **"LA DIRECCIÓN"** en la cuenta bancaria CBU N° 2680000601251265002802, Cuenta Corriente N° 00225126500280 del Banco de Tierra del Fuego, cuya titularidad pertenece a **"LA EMPRESA"**. A los efectos del cumplimiento de esta clausula **"LA EMPRESA"** deberá presentar la factura correspondiente entre el 1° al 5° día hábil de cada mes, debiendo **"LA DIRECCIÓN"** a través del área que estime corresponder conformar la misma procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles.

Asimismo se establece que la presente clausula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse todas las condiciones fijadas por la Resolución O.P.C. N° 202/2020 - Anexo IV que reglamente el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias

sobre el costo final y las fuentes referenciales, factor SERVICIO DE FOTOCOPIADO, factor MANTENIMIENTO TÉCNICO DE EQUIPOS Y factor MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO (Resolución D.P.P. N° 0151/2023 - Anexo II - Cláusula 20)

TERCERA: Duración del contrato: El presente contrato tendrá validez desde el día 01 de junio 2023 y por el plazo de VEINTICUATRO (24) meses corridos. Sin perjuicio a ello, la presente contratación podrá ser ampliada o prorrogada por un plazo que no excederá el veinte por ciento (20%) del término y las condiciones establecidas en el presente contrato, ello conforme lo estipulado en el Artículo 67° - inciso b) del Decreto Provincial N° 674/2011.

CUARTA: De la rescisión contractual: cuando **"LA DIRECCIÓN"** rescinda un contrato por una causa no prevista en el Decreto Provincial N° 674/11 - Reglamentario del Capítulo II - Título III de la Ley Territorial N° 6, o por las condiciones particulares de la presente contratación, **"LA EMPRESA"** tendrá derecho a que se reconozcan los gastos directos e improductivos y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamo alguno por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones - Apartado 70 - Articulo 34 - Decreto Provincial N° 674/11 - Reglamentario del Capítulo II - Titulo III - Ley Territorial N° 6. **"LA EMPRESA"** podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral y sin invocación de causa notificando fehacientemente a **"LA DIRECCIÓN"** con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, debiendo indemnizar a **"LA DIRECCIÓN"** con el 20% (veinte por ciento) del saldo total pendiente de ejecución que quedara al momento de la rescisión operada.

En caso que **"LA EMPRESA"** no cumpla con las obligaciones establecidas en la presente contratación se estará a lo dispuesto por el apartado 25 y 77 del Artículo 34 - Decreto Provincial N° 674/11 - Reglamentario del Capítulo II - Titulo III - Ley Territorial N° 6.

QUINTA: de los pagos: **"LA DIRECCION"** abonará la suma pactada en la cláusula tercera, dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la

conformidad definitiva de las prestaciones o de la presentación de la factura si esta fuera posterior. La misma se efectivizará por transferencia bancaria en la cuenta declara por **"LA EMPRESA".**

Para ser acreedor del pago correspondiente deberá presentar junto con la Factura el Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia vigente al momento de la facturación.

SEXTA: garantía de cumplimiento del contrato: **"LA EMPRESA"** afianzará el cumplimiento del presente contrato mediante alguna de las formas de constitución de garantía previstas en el Decreto Provincial N° 674 - Artículo 34° - Apartado 22, dentro de los diez (10) días de suscripto el mismo por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 1.368.000,00), equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total previsto en la Cláusula 2°.

SEPTIMA: cobertura para "LA EMPRESA": en caso de corresponder, y de acuerdo con la naturaleza y las condiciones del presente contrato **"LA EMPRESA"** deberá presentar un seguro de accidentes personales que cubra a quienes no se encuentren incluidos bajo el régimen de ART, cuya constancia deberá presentarse ante la Dirección Provincial de Puertos dentro del plazo de diez (10) días de suscripto el mismo. El plazo de cobertura del seguro requerido deberá abarcar el lapso de tiempo previsto en la cláusula 3°.

OCTAVA: cumplimiento de leyes laborales y sociales: **"LA EMPRESA"** se responsabilizará enteramente por el cumplimiento de la normativa laboral y social vigente. **"LA DIRECCIÓN"** no se responsabilizará por el personal que se afecte a la prestación del servicio, no existiendo ninguna relación de dependencia entre ésta y **"LA EMPRESA".** Queda establecido que ante cualquier daño físico y/o psicológico que sufra algún empleado de **"LA EMPRESA"** originado en accidentes, actos de negligencia, y/o situaciones contingentes ajenas al empleado, ocasionado en las dependencias donde se cumple el presente contrato. **"LA DIRECCIÓN"** no será responsable bajo

ningún concepto, así tampoco de cualquier gasto y/o costo derivado de las situaciones descritas, sea por servicios médicos, traslado de empleado a un centro de internación, entre otros, los mismos serán en su totalidad a cargo de **"EL CONTRATADO"**.

NOVENA: Responsabilidad de "LA EMPRESA": los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL CONTRATADO"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. **"LA EMPRESA",** y/o sus cosas, y/o personal a su cargo o bienes de propiedad de terceros y/o terceros, que puedan originarse en la ejecución del presente contrato, o por el vicio o por el riesgo propio de las cosas de las que se sirve para su ejecución.

DECIMA: queda expresamente establecido que entre **"LA DIRECCIÓN"** y **"LA EMPRESA"** no existe relación de dependencia alguna, resultando **"LA DIRECCIÓN"** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **"LA EMPRESA"** y nómina de personal a su cargo, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, no asumiendo **"LA DIRECCIÓN"** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes u otros que correspondan, quedando a cargo de **"LA EMPRESA".**

DECIMA PRIMERA: Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato o su interpretación, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios competentes de la ciudad de Ushuaia – Distrito Judicial Sur, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para cuyo efecto constituyen domicilio legal en los indicados ut-supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente contrato.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los __ días del mes de _____ del año 2023----------

ROBERTO MARCIAL MURON
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS